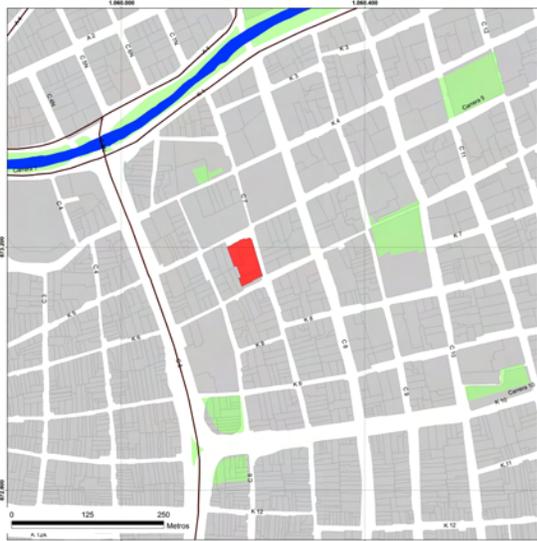


BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



BIC N-30

Teatro Municipal

Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional

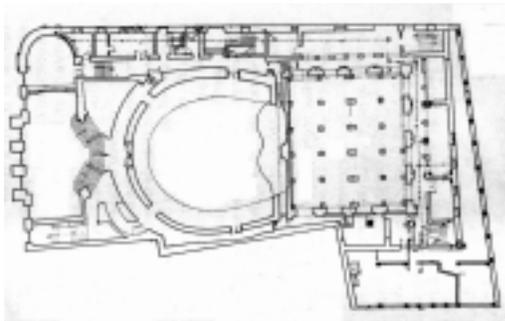
Res. 1585 / 05-08-2002, Mincultura

Nivel 1 Conservación Integral

Autores: Ings. Borrero y Ospina.

Fecha: 1919-1927.

Cra. 5 #6-64.



Este edificio que remite en su fachada al barroco clasicista francés, como los edificios para las artes escénicas de estos años, obedece al modelo de “teatro a la italiana” de planta es de tipo de herradura, proscenio y escenario. La escena está conformada por un plano ligeramente inclinado en dirección al público para mejorar la visibilidad y acentuar la ilusión de la perspectiva. Un amplio espacio por el escenario comprende la tramoya, que oculta todas las barras del telar, cargadas con luces, bambalinas y escenografías. El proscenio proyecta una parte del tablado del escenario hasta el espacio dedicado a la orquesta (foso). Frente al área de lunetas se eleva la gran embocadura del escenario, cuidadosamente decorada y cerrada con un telón de boca.



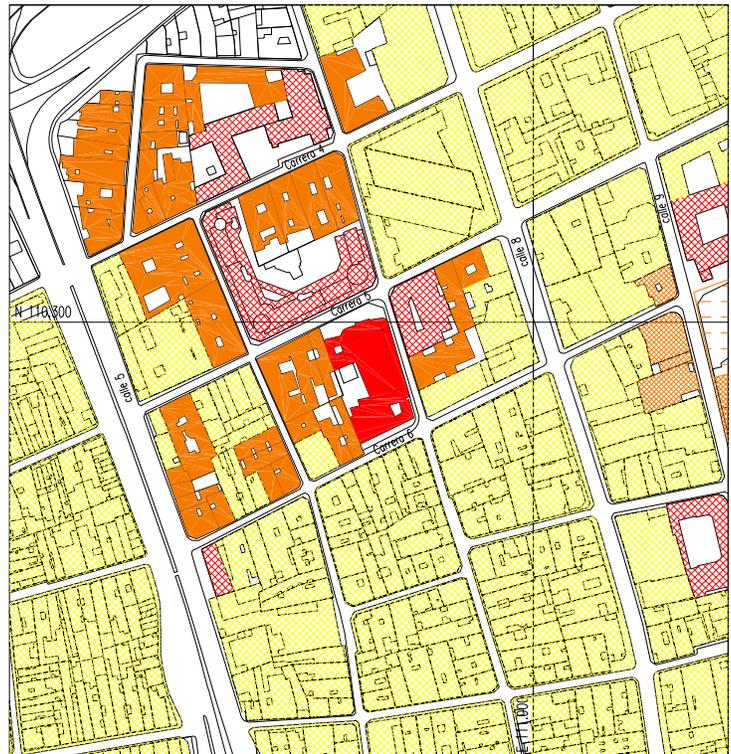
Inaugurado en 1927, el vestíbulo sólo fue terminado en 1940. El edificio muestra el dominio de repertorios formales de distinta procedencia por parte de la firma Borrero y Ospina. Este proyecto fué construido con estructura en muros portantes de ladrillo y entresijos en madera. Una reforma substancial fue el cambio del nivel de la platea en 1953. En la década de los 1980s se realizó un concurso para ampliar las áreas de servicio, ocupando los predios trasero y lateral; la nueva edificación “completó” la fachada historicista del teatro, equilibrando la simetría de la fachada mientras el resto de la obra es una arquitectura de sencillas formas modernas recubiertas en mármol, las que si bien conservan la altura del teatro original, se diferencian claramente. Indesligable de la arquitectura del teatro es su patrimonio artístico: el plafond de la sala cuenta con un gran mural dedicado a las artes realizado por el artista italiano Maurizio Ramelli, mientras el Foyer es depositario del magnífico tríptico dedicado a “María” del pintor payanés Efrain Martínez: : «María cogiendo flores al pie del balcón” (la mañana); «María escuchando la lectura atala» (la tarde); y «María conducida por la fatalidad” (el anochecer), pintadas en 1936. Complementan el patrimonio el mobiliario (sillas, lámparas, todas ellas importadas.)

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



A pesar de la excelente presentación del teatro, fruto del cuidadoso mantenimiento de las superficies de fachada y del interior (donde incluso se ha hecho una restauración reciente del Foyer) el edificio presenta problemas estructurales en caso de sismo por la posible colisión ente la parte antigua y las adiciones recientes al no preverse una dilatación, separando claramente ambas estructuras y por la vulnerabilidad de la construcción antigua al no contar su estructura con elementos que la protejan contra cargas horizontales. Algunos elementos estructurales presentan deterioro en materiales estructurales como de acabados tanto de orden físico como de agentes biológicos y químicos evidente en la presencia de humedades descendentes y ascendentes (por el mal estado de cubiertas y canales y por la succión de los muros de la humedad del terreno), meteorización o pulverización de repellos y molduras debido a las subforecencia de sales y deterioro biológico por la acción de xilófagos en buena parte de las maderas de la edificación, lo que amerita preveer un trabajo importante de reparación e intervención estructural en un futuro próximo.

Dado que está situado en el área protegida de La Merced, la cual sería el área de influencia del Teatro Municipal, las medidas de preservación arquitectónico-urbana para ésta garantizan la preservación de las relaciones históricas del edificio con su entorno.

Zona de Influencia:**Referencias:**

Ley 163 de 1959. Decreto 264 de 1963.
Res. 002 12-III-1982 Consejo de Monumentos Nacionales)
Acuerdo 30 de 1993
Acuerdo 069 de 2000
Acuerdo 0232 de 2007, Plan Especial de Protección del Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Bibliografía:

Ramírez, Francisco: *Arquitectura Profesional en Cali y su Área de Influencia*. Dpto. de Proyectos, Escuela de Arquitectura, Universidad del Valle. (Informe Final de Investigación). Cali, 1995



"Cambio para
Construir la Paz"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



Año CXXXVIII No. 44.902
Edición de 32 páginas

Bogotá, D. C., viernes 16 de agosto de 2002

Tarifa Postal Reducida 56/2000
I S S N 0122-2112



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1853 DE 2002

(agosto 14)

por el cual se aclara el Decreto número 1567 de 2002.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189, numeral 2 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Aclarar el artículo 1° del Decreto 1567 del 24 de julio de 2002, en el sentido que el Decreto 2877 es del año 2001 y no como aparece en la citada disposición.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 3561 DE 2002

(agosto 13)

por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los diferentes cargos de la planta interna de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores establecido mediante Resolución número 4615 del 11 de octubre de 2001 y modificado por las Resoluciones 5172 del 20 de noviembre de 2001 y 1039 del 13 de marzo de 2002.

La Ministra de Relaciones Exteriores, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 861 de 2000,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente el artículo 1° del Manual Específico de Funciones y Requisitos de la planta interna de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores establecido en la Resolución número 5172 del 20 de noviembre de 2001, modificado por la Resolución 1039 del 13 de marzo de 2002, en el sentido que:

Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores

1. Identificación

Denominación	Asesor
Código	1020
Grado	13
Naturaleza del cargo	LN
Número de empleos	5
Dependencia	Viceministerio de Relaciones Exteriores
Superior inmediato	Viceministro de Relaciones Exteriores

2. Descripción de funciones

1. Asesorar al jefe inmediato en todos los asuntos de política exterior necesarios para el funcionamiento de la dependencia en la cual estuviere asignado.

2. Realizar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos.

3. Proponer, orientar y supervisar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios de su dependencia.

4. Proponer, orientar y supervisar los planes, programas y proyectos que en desarrollo de la gestión de la dependencia se requieran.

5. Orientar y supervisar la rendición de informes que le sean solicitados y los que normalmente deban presentarse acerca de la dependencia a la cual estuviere asignado.

6. Orientar y supervisar los proyectos de respuesta a las solicitudes formuladas a la dependencia a la cual estuviere asignado.

7. Representar al país por delegación del Ministro en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de su dependencia.

8. Participar, en representación del Jefe Inmediato en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando así se le solicite.

9. Conceptuar y absolver consultas sobre las materias de competencia de la dependencia a la cual estuviere asignado.

10. Preparar la documentación requerida para la elaboración de los informes de carácter interno y reservado, de uso exclusivo del Ministerio, en la conducción de la política exterior del país.

11. Preparar conceptos sobre asuntos encomendados por el Jefe Inmediato.

12. Realizar actividades que faciliten el desarrollo y ejecución de acciones interinstitucionales con organismos y entidades estatales y privadas.

13. Informar al jefe inmediato sobre las gestiones adelantadas en los asuntos propios de su dependencia.

14. Desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual estuviere asignado.

15. Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo.

3. Requisitos

Pertenecer a la Carrera Diplomática y consultar o cumplir los siguientes requisitos:

Título universitario en: Relaciones Internacionales, Periodismo, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Ciencia Política y Gobierno, Administración de Empresas o Comunicación Social, y

Título de formación avanzada o de postgrado en: Derecho en cualquiera de sus modalidades, Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas, y

Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional específica o relacionada.

Para las equivalencias a que haya lugar, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto número 861 de 2000 o por la norma que lo modifique, aclare, adicione o reemplace.

Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales

1. Identificación

Denominación	Ministro Consejero
Código	2031
Grado	22
Naturaleza del cargo	LN
Número de empleos	1
Dependencia	Viceministerio de Asuntos Multilaterales
Superior inmediato	Viceministro de Asuntos Multilaterales

2. Descripción de funciones

1. Participar en la formulación y en la determinación de los planes, proyectos y programas de competencia de la dependencia a la cual estuviere asignado.

2. Supervisar, promover y participar en los estudios e investigaciones, que permitan mejorar la prestación de los servicios de su dependencia y el oportuno cumplimiento de los planes, proyectos y programas.

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

Que la Dirección de Patrimonio, según Decreto 1126 de 1999 cuenta con funciones entre otras la de asesorar al Ministerio de Cultura en el diseño de propuestas para la defensa, conservación y estudio del patrimonio mueble e inmueble y es encargada de diseñar, coordinar, elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos y programas relacionados con la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencia en los Monumentos Nacionales, conforme a las políticas del Ministerio;

Que la familia Obregón solicitó la declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional de la Casa denominada Bar "La Cueva", localizada en la Avenida 20 de Julio del Barrio Boston de Barranquilla, Atlántico;

Que la Dirección de Patrimonio, decidió recomendar al Consejo de Monumentos Nacionales la emisión de concepto favorable para la declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional de la Casa denominada Bar "La Cueva", después de adelantar los estudios del caso y determinar los siguientes valores:

Valores de representatividad histórica y cultural:

Desde 1954, cuando Alfonso Fuenmayor y Alvaro Cepeda Samudio transformaron la antigua tienda El Vaivén, de Eduardo Vilá Fuenmayor, en el bar tertuliadero "La Cueva", hasta fines de los sesenta, en este lugar marcado con el número 59-03 de la Avenida 20 de Julio en Barranquilla, se volvió sitio de encuentro obligatorio y frecuente del legendario Grupo de Barranquilla, conformado en su núcleo central por los mismos Fuenmayor y Cepeda, Germán Vargas Cantillo, Gabriel García Marqués y Alejandro Obregón.

Durante estos años, García Marqués publica "La Hojarasca", "La Mala Hora" y "Los Funerales de la Mama Grande", donde menciona a sus amigos, los "Camajanes" de La Cueva; Alvaro Cepeda Samudio publica su libro de cuentos "Todos Estábamos a la Espera" y "La Casa Grande", novela precursora del boom latinoamericano; Alejandro Obregón pinta y exhibe su serie consagradoria sobre La Violencia y deja sobre su pared de La Cueva el fresco que se conserva en buen estado.

Por casi dos décadas, La Cueva se convierte en lugar de reunión y galería donde pintan y exhiben otros artistas de gran valía como Juan Antonio Róda (el cuadro de los amigos de La Cueva) Enrique Grau, Cecilia Porras, Fernando Botero, Orlando Figurita Rivera. En La Cueva se conocen el gran pintor primitivista Noé León y José Gómez Sicre, uno de los más connotados críticos de arte en el mundo.

De esos mismos amigos, de Cepeda Samudio, García Marqués, Grau, Nereo López, Cecilia Porras y Luis Vicens surge el cortometraje "La Langosta Azul", un film experimental, surrealista y de ciencia ficción, valorado hoy como pieza exótica en el Museo de Arte Moderno de Nueva York. Las expandidas fotografías de Nereo López, Enrique Scopell, Gustavo Vázquez, etc., tomadas en La Cueva y durante la filmación de La Langosta Azul lo dicen todo.

Pocos lugares en América Latina han atesorado, como La Cueva, a tantos personajes que tuviesen en estética un objeto de trabajo común. El lugar quedo marcado de manera indeleble por la imaginación del grupo, no solo con las obras que deben rescatarse de sus muros sino con el legado cultural que le dejó a Colombia y el Mundo representado principalmente en literatura y arte.

Que para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio presentó a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional de la Casa denominada Bar "La Cueva", localizada en la Avenida 20 de Julio del Barrio Boston de Barranquilla - Atlántico, según consta en Acta número 03 del 17 de junio de 2002 y al verificar que posee valores de representatividad histórica y cultural decidió emitir concepto favorable y recomendar a la señora Ministra de Cultura su declaratoria de acuerdo a la solicitud,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional la Casa Denominada Bar "La Cueva", localizada en la Avenida 20 de Julio del barrio Boston de Barranquilla, Atlántico.

Artículo 2°. En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en la Casa denominada Bar "La Cueva", localizada en la Avenida 20 de Julio del barrio Boston de Barraquilla, Atlántico, deberán contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2002.

La Ministra de Cultura,

Araceli Morales López.

(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 1584 DE 2002

(agosto 5)

por la cual se declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional la Hacienda "La Botero", localizada en el lote número 5 de la vereda Puente Iglesias del municipio de Jericó, departamento de Antioquia.

La Ministra de Cultura, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo la Ley 397 de 1997, en especial los artículos 17 y 18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 preceptúa que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional;

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 señala que con la declaratoria de un Bien como de interés Cultural se elaborará un plan especial de protección, en el cual se indica, entre otras, la zona o área de influencia;

Que los Decretos 3048 de 1997 y 1126 de 1999 determinaron que el ejercicio de la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo de Monumentos Nacionales corresponde a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura;

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3048 de 1997 a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales está la de presentar a dicho Consejo los informes, estudios y demás documentos que se requiera;

Que el numeral 10 del artículo 13 del Decreto 1126 de 1999, establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio estudiar y evaluar las propuestas de declaratorias de obras arquitectónicas y escultóricas como Bienes de Interés Cultural, para la consideración del Consejo de Monumentos Nacionales y del Ministerio de Cultura;

Que la Dirección de Patrimonio, según Decreto 1126 de 1999 cuenta con funciones entre otras la de asesorar al Ministerio de Cultura en el diseño de propuestas para la defensa, conservación y estudio del patrimonio mueble e inmueble y es encargada de diseñar, coordinar, elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos y programas relacionados con la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencia en los Monumentos Nacionales, conforme a las políticas del Ministerio;

Que la señora Camila Botero Restrepo, propietaria de la Hacienda "La Botero" y la Fundación Ferrocarril de Antioquia, presentaron la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional de la Hacienda "La Botero", localizada en el lote número 5 de la vereda Puente Iglesias del municipio de Jericó, departamento de Antioquia;

Que la Dirección de Patrimonio, decidió recomendar al Consejo de Monumentos Nacionales la emisión de concepto favorable para la declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional de la Hacienda "La Botero", después de adelantar los estudios del caso y determinar los siguientes valores:

Valores de orden temporal:

Originalidad: La casa de Hacienda, junto con el paisaje que la rodea compuesto por una exuberante vegetación de bosque nativo, se funden formando un solo conjunto patrimonial que bien puede denominarse "patrimonio mixto" tal como lo propone la Unesco.

Valores de orden físico:

Constitución del bien: La casa está construida en materiales de la región: tapia, madera, macana, tablón de ladrillo, teja de barro, piedra de canto rodado.

Estado actual de conservación: La casa de hacienda se encuentra en excelente estado de conservación.

Autenticidad: Todos los materiales y técnica constructiva pertenecen a la tradición de la arquitectura de la colonización antioqueña, excepto el papel pintado "panneau" de origen europeo que si bien no es de la región, no le resta a la casa sus valores patrimoniales, sino por el contrario, enriquece su contenido.

Valores de orden estético:

La Hacienda la Botero posee elementos formales y ornamentales de excepcional belleza. Cabe destacar que el amoblamiento y la decoración contribuyen a conservar los rasgos estéticos originales de la casa.

Valores de representatividad histórica:

La Hacienda, es testigo de uno de los acontecimientos sociales y económicos más importantes de la nación, conocido como la colonización antioqueña. Así mismo, es un ejemplo sobresaliente de la arquitectura de este período histórico, ampliamente estudiado por importantes investigadores como Néstor Tobón Botero.

Que para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio presentó a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional de la Hacienda "La Botero", localizada en el lote número 5 de la vereda Puente Iglesias del municipio de Jericó, departamento de Antioquia, según consta en Acta número 03 del 17 de junio de 2002 y al verificar que posee valores de originalidad, físicos, estéticos y representatividad histórica, decidió emitir concepto favorable y recomendar a la señora Ministra de Cultura su declaratoria de acuerdo con la solicitud,

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional la Hacienda "La Botero", localizada en el lote número 5 de la vereda Puente Iglesias del municipio de Jericó, departamento de Antioquia.

Artículo 2°. En aplicación con lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en la Hacienda "La Botero", localizada en el lote número 5 de la vereda Puente Iglesias, del municipio de Jericó, departamento de Antioquia, deberán contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2002.

La Ministra de Cultura,

Araceli Morales López.

(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 1585 DE 2002

(agosto 5)

por la cual se declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional el edificio del Teatro Municipal de Santiago de Cali, localizado en la carrera 5ª número 6-64 de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

La Ministra de Cultura, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo la Ley 397 de 1997, en especial los artículos 17 y 18 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 preceptúa que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional;

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 señala que con la declaratoria de un Bien como de interés Cultural se elaborará un plan especial de protección, en el cual se indica, entre otras, la zona o área de influencia;

Que los Decretos 3048 de 1997 y 1126 de 1999 determinaron que el ejercicio de la Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo de Monumentos Nacionales corresponde a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura;

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 3048 de 1997 a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales está la de presentar a dicho Consejo los informes, estudios y demás documentos que se requiera;

Que el numeral 10 del artículo 13 del Decreto 1126 de 1999, establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio estudiar y evaluar las propuestas de declaratorias de obras arquitectónicas y escultóricas como Bienes de Interés Cultural, para la consideración del Consejo de Monumentos Nacionales y del Ministerio de Cultura;

Que la Dirección de Patrimonio, según Decreto 1126 de 1999 cuenta con funciones entre otras la de asesorar al Ministerio de Cultura en el diseño de propuestas para la defensa, conservación y estudio del patrimonio mueble e inmueble y es encargada de diseñar, coordinar, elaborar, dirigir y ejecutar los proyectos y programas relacionados con la valoración, protección, conservación, restauración y atención de emergencia en los Monumentos Nacionales, conforme a las políticas del Ministerio;

Que el Teatro Municipal de Cali y el Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales Seccional Valle del Cauca, presentaron la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional del Edificio del Teatro Municipal de Santiago de Cali, localizado en la carrera 5ª número 6-64 de Santiago de Cali, Valle del Cauca;

Que mediante Resolución 002 de 1982, el Consejo de Monumentos Nacionales propuso la declaratoria como Monumento Nacional del Edificio del Teatro Municipal de Santiago de Cali;

Que la Dirección de Patrimonio, decidió recomendar al Consejo de Monumentos Nacionales la emisión de concepto favorable para la declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional del Edificio del Teatro Municipal de Santiago de Cali, después de adelantar los estudios del caso y determinar los siguientes valores:

Valores de orden temporal:

Originalidad: El Teatro Municipal de Cali es una interesante interpretación de la tipología del teatro de ópera europeo del siglo XIX. En su exterior, Rafael Borrero y Francisco Ospina, autores de los planos, utilizaron el repertorio formal y ornamental neoclásico propio del período republicano. La obra pictórica de Ramelli y Efraim Martínez le proporcionan al teatro un complemento ornamental perfectamente articulado con su especialidad arquitectónica. La sala es de proporciones mayores a la del Teatro Colón de Bogotá. Posee como éste la disposición convencional: platea, tres filas de palcos y una galería, sin embargo, omite las divisiones altas entre palcos, lo cual mejora la visibilidad y proporciona continuidad al espacio.

Valores de orden físico:

Constitución del bien: Estructura de acero (platea), ladrillo, lámina troquelada y remachada, yeserías.

Autenticidad: El Edificio conserva un alto porcentaje de su estructura y materiales de acabado originales. La obra de ornamentación (telón de boca de la Casa Peyron; cortinas y artesanos de la Casa Henry Lefol), al igual que la obra pictórica de Ramelli y Martínez cuentan con certificación de autenticidad.

Valores de orden estético:

El Teatro Municipal de Cali es un destacado ejemplo de arquitectura republicana con lenguaje neoclásico. Cuenta con un elaborado trabajo ornamental representado en columnas exentas de gran altura apoyadas en fuertes basamentos, las cuales marcan el acceso, pilastras, frontones, arcos de medio punto, y en general una profusión de elementos decorativos en ventanas, cornisas y remates. Adicionalmente, los valores estéticos arquitectónicos se complementan con el excelente plafond de Mauricio Ramelli y las pinturas de Efraim Martínez localizadas en foyer, al igual que la decoración interior importada de Europa.

Valores de representatividad cultural:

El Teatro Municipal de Cali con más de 70 años de existencia, constituye un elemento protagónico en el desarrollo de las artes escénicas del país. Su estratégica localización en el centro histórico y cultural de Cali, así como sus cualidades arquitectónicas y artísticas lo han llevado a convertirse en una de las instituciones culturales más importantes del país, siendo el epicentro de la vida cultural de la ciudad.

Que para dar cumplimiento al artículo 8º de la Ley 397 de 1997, la Dirección de Patrimonio presentó a consideración del Consejo de Monumentos Nacionales el estudio de solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional del Edificio del Teatro Municipal de Santiago de Cali, localizado en la carrera 5ª número 6-64 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, según consta en Acta número 03 del 17 de junio de 2002 y al verificar que posee valores de originalidad, físicos, estéticos y de representatividad cultural, decidió emitir concepto favorable y recomendar a la señora Ministra de Cultura su declaratoria de acuerdo con la solicitud,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional el Edificio del Teatro Municipal de Santiago de Cali, localizado en la carrera 5ª número 6-64 de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Artículo 2º. En aplicación a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, todas las construcciones, refacciones, remodelaciones, y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en el Edificio del Teatro Municipal de Santiago de Cali, localizado en la carrera 5ª número 6-64 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, deberán contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2002.

La Ministra de Cultura,

Araceli Morales López.

(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 1591 DE 2002

(agosto 6)

por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución número 1532 del 1º de agosto de 2002.

La Ministra de Cultura, en virtud de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Grupo de Finanzas del Ministerio de Cultura, mediante Oficio número 335-3-154-2002 del 31 de julio de 2002, solicitó la modificación del artículo 19, en lo que hace referencia al número, nombre de la cuenta y la entidad bancaria en donde deben ser consignados los valores indicados en la Resolución número 1402 del 16 de julio de 2002;

Que mediante la Resolución 1532 del 1 de agosto de 2002, se modificó el artículo 19 de la Resolución 1402 del 16 de julio de 2002, cambiándole la entidad bancaria, el número de la cuenta y el nombre de la misma;

Que, no obstante lo anterior, en la mencionada resolución 1502 de 2002, se cometió un error de digitación y se consignó mal el nombre de la cuenta, por lo que se hace necesario corregir tal inconsistencia;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución 1532 de 1º de agosto de 2002, que a su vez modificó el artículo 19 de la Resolución 1402 del 16 de julio de 2002, el cual quedara así:

“Artículo 1º. Las tarifas aquí establecidas serán canceladas en el Banco Popular en la cuenta número 050001296 a nombre de DTN Fomento Museos y Patrimonio Cultural Ministerio de Cultura, citando el número del contrato, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la fecha del uso del bien, previa la suscripción del respectivo contrato”.

Artículo 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2002.

La Ministra de Cultura,

Araceli Morales López.

(C.F.)

SUPERINTENDENCIAS



Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 01208 DE 2002

(julio 26)

por la cual se ordena la toma de posesión para liquidar la asociación mutual Playas del Pacífico Empresa Solidaria de Salud de Bahía Solano y se dictan otras disposiciones.

La Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los Decretos 788 de 1998 y 1922 de 1994, en concordancia con el Decreto número 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y la Ley 715 de 2002,

1. Competencia

1.1 Que el Decreto 788 de 1998 dispone que las funciones de intervención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las Empresas Promotoras de Salud (ARS), cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se ejercerán por la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2 Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1922 de 1994, la Toma de Posesión para Liquidar una EPS-ARS, procede cuando se le hubiere revocado a ésta la aprobación para administrar recursos del régimen subsidiado o haya incurrido en una causal de liquidación de conformidad con sus estatutos o con su régimen legal.

1.3 Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1922 de 1994, los procedimientos administrativos para la Toma de Posesión para Liquidar una EPS, serán en lo que sea pertinente, los previstos en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen (Modificado por la Ley 510 de 1999 y el Decreto 2418 de 1999).

1.4 Que es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos y manuales instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la entidad (numeral 14, artículo 7º del Decreto 1259 de 1994).

2. Antecedentes

2.1 Que mediante la Resolución número 0520 del 27 de marzo de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud revocó la autorización para administrar y operación de los recursos del régimen subsidiado a la **Asociación Mutual Playas del Pacífico Empresa Solidaria de Salud de Bahía Solano**.

2.2. La revocatoria de la aprobación para administrar los recursos del régimen subsidiado a la referida ARS, se fundamentó en la no acreditación de los requisitos establecidos para la operación y administración del régimen subsidiado en el marco de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 1804 de 1999.

2.3 Que mediante escrito radicado en la Secretaría General de esta Superintendencia el día 20 de Septiembre de 2001, el doctor Gilberto Castillo Sierra interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución 0520 del 27 de Marzo de 2001.

2.4 El recurso de Reposición interpuesto se fundamenta en la violación al debido proceso por extralimitación en la decisión administrativa y la vulneración al Derecho de Defensa de la Asociación Mutual Playas del Pacífico Empresa solidaria de Salud.

2.5 Que mediante Resolución 2638 del 28 de noviembre de 2001 fue resuelto el recurso interpuesto contra la Resolución 0520 del 27 de marzo de 2001, Resolución que fue debidamente notificada y se encuentra ejecutoriada.

3. Consideraciones de la Superintendencia Nacional de Salud

3.1 Habiéndose revocado la aprobación para administrar los recursos del régimen subsidiado de la **Asociación Mutual Playas del Pacífico Empresa Solidaria de Salud de Bahía Solano**,